



# Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 03 JUN 2024

EX.Nº 778 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio "Tarjeta Soy Providencia" suscrito, con fecha 22 de mayo de 2024, entre PELUQUERIA MAURICIO JAVIER ACEVAL VIERA EIRL y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.-

2.- El Memorandum N°9.255 de fecha 22 de mayo de 2024 de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

### DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio "Tarjeta Soy Providencia" suscrito, con fecha 22 de mayo de 2024, entre PELUQUERIA MAURICIO JAVIER ACEVAL VIERA EIRL, RUT N° 77.852.491-0 y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, mediante el cual las partes acuerdan que, para poder hacer uso de los beneficios señalados en el convenio, los vecinos deberán estar activos con su tarjeta vecino Soy Providencia, vigentes a través de la plataforma municipal o integración de datos, donde se consultará el RUT del vecino para revisar que la tarjeta se encuentre en vigor y, así, aplicar el descuento que se acuerda en el convenio, conforme a ello el vecino de Providencia deberá presentar tarjeta Soy Providencia, en forma física o digital al momento de pagar el servicio.

1.1.- Las partes dejan expresa constancia que la Municipalidad de Providencia no tendrá responsabilidad financiera alguna en el cumplimiento de las prestaciones objeto del Convenio.

2.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.

Anótese, comuníquese y archívese.

  
  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

CVR/MRMQ/IMYJ/sgr

#### Distribución:

Interesada

Dirección de Desarrollo Comunitario

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en trámite N° 1.534

**CONVENIO**  
**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**  
**Y**  
**PELUQUERÍA MAURICIO JAVIER ACEVAL VIERA EIRL**  
**"Tarjeta SoyProvidencia"**

En Providencia, a **22 MAY 2024** entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N°69.070.300-9, representada por su Alcaldesa, doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, [REDACTED], cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante "La Municipalidad" y **PELUQUERÍA MAURICIO JAVIER ACEVAL VIERA EIRL**; cuyo giro es de peluquería y otros servicios de belleza; Rol Único Tributario N°77.852.491-0; representada por don **MAURICIO JAVIER ACEVAL VIERA**, [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED] con [REDACTED], en adelante "**Bellísima's Spa**", se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

**PRIMERO:** La Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala en su artículo 4°, letra I) "el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local", así también en el marco de los programas ejecutados por la Municipalidad, y con el objeto de entregar diversas prestaciones a los vecinos y vecinas de la comuna, se ha implementado el programa denominado "Operatividad Tarjeta Vecino Soy Providencia", el cual otorga una serie de beneficios, mediante el uso de una tarjeta, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Que **Bellísima's Spa**, es un salón de belleza con servicios de manicure, pedicure, depilación con cera, pestañas y peluquería.

**SEGUNDO:** Por el presente convenio, **Bellísima's Spa**, se compromete a otorgar a los vecinos de la Comuna de Providencia, que cuenten con la "Tarjeta Soy Providencia", los siguientes beneficios que se detallan a continuación:

- **20%** de descuento en servicios de manicure, pedicure, depilación con cera, pestañas y peluquería, compra presencial.
- **20% de descuento adicional** en servicios de manicure, pedicure, depilación con cera, pestañas y peluquería, compra presencial, **en el día de cumpleaños del vecino usuario.**

Ambos servicios, para optar a cualquiera de los beneficios antes descritos, la contratación del servicio debe ser bajo modalidad presencial.

**TERCERO:** Las partes acuerdan que, para poder hacer uso de los beneficios señalados en el presente convenio, los vecinos deberán estar activos con su Tarjeta vecino Soy Providencia vigentes a través de la plataforma municipal o integración de datos, donde se consultara el RUT del vecino para revisar que la tarjeta se encuentre en vigor y, así, aplicar el descuento que se acuerda en el presente convenio, conforme a ello debe el vecino de Providencia deberá presentar tarjeta **SoyProvidencia**, en forma física o digital al momento de pagar el servicio.

En el caso del descuento del 20% adicional, por corresponder al día de cumpleaños, deberá presentar, además, algún documento que verifique dicha condición.

7. Promocionar los beneficios de la Tarjeta Vecino **SoyProvidencia** a través de los medios de comunicación institucional de acuerdo al cronograma de campañas de la Dirección de Comunicaciones y a las facultades de esta Municipalidad.

Se hace presente que, en materia de difusión y publicidad, el rol de la Municipalidad de Providencia está condicionada a la necesidad de que con ello se cumplan tareas propiamente municipales, de manera que no puede incurrir en otros gastos que los necesarios e imprescindibles para dar a conocer a la comunidad local los hechos o acciones directamente relacionados con el cumplimiento de los fines y con el quehacer propio de la Municipalidad, relativo a informar a los vecinos acerca de la forma de acceder a las prestaciones que directamente otorga.

**SEXTO:** Las partes dejan expresa constancia que la Municipalidad de Providencia no tendrá responsabilidad alguna por eventuales daños o perjuicios de cualquier naturaleza, que se pudieren ocasionar a los vecinos y vecinas como consecuencia de defectos que pudieren presentar los productos o servicios materia del presente convenio. Dicha responsabilidad será exclusiva de **Bellísima's Spa**, como única prestadora de los servicios concedidos en virtud del presente Convenio.

**SÉPTIMO:** El presente convenio tendrá una duración de **un año** a contar de la fecha de la suscripción del presente instrumento, el que se entenderá renovado automática y sucesivamente por períodos iguales, a menos que una de las partes manifieste a la otra su intención de dar término al convenio, lo que se pondrá en conocimiento a través de carta certificada remitida con una anticipación de 60 días anteriores al vencimiento del pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante lo anterior, cualquier parte podrá poner término anticipado al presente convenio, frente a cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente instrumento, lo que se materializará dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos quince (15) días corridos de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.

La municipalidad se reserva el derecho de dar término de manera unilateral al convenio en caso de que **Bellísima's Spa** no cumpla con las leyes de la República de Chile y las Ordenanzas Municipales vigentes en la comuna de Providencia, en todo momento.

**OCTAVO:** La unidad técnica responsable del presente Convenio será la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Para efectos operativos del presente convenio se designa como contraparte válida por **Bellísima's Spa** a don **Mauricio Aceval Viera** con domicilio en calle Padre Mariano N°10 local 4, comuna de Providencia, teléfono **(+56) 9 91917233** y correo electrónico **mauricio.acevalv@gmail.com**.

En caso de cese de funciones de la contraparte de **Bellísima's Spa**, ésta deberá informar a la Dirección de Desarrollo Comunitario, en un plazo máximo de 20 días corridos desde el cese, el nombre del nuevo interlocutor, cuya comunicación podrá ser realizada al correo electrónico [tarjetaprovidencia@providencia.cl](mailto:tarjetaprovidencia@providencia.cl).

Por su parte, la Municipalidad de Providencia, designa en este acto como contraparte titular al Director (a) de Desarrollo Comunitario, con domicilio en Avda. Pedro de Valdivia N°963 Providencia, teléfono 226543940. El Director (a) podrá designar a un profesional de la dirección como subrogante en dicha labor.

**NOVENO:** Se deja expresa constancia que las partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este Convenio.

**DÉCIMO:** Las partes convienen en que el personal que designaren para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte



La Municipalidad no se hará responsable del uso que puedan dar la empresa, su personal o terceras personas a los datos personales entregados por sus titulares.

La Municipalidad quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que **Bellísima's Spa**, pueda dar a la información, debiendo por tanto ésta instruir de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información reconocida como confidencial y respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.


**DÉCIMO SEGUNDO:** Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por los comparecientes, se entenderán que forman parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

**DÉCIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO CUARTO:** La personería de doña **EVELYN MATTHEI FORNET** para representar a la Municipalidad consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General y el Acta Complementaria de Proclamación Elección de Alcalde de la Municipalidad de Providencia, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana con fecha 21 y 27 de Junio de 2021, respectivamente, y la personería de don **MAURICIO JAVIER ACEVAL VIERA** para representar a **PELUQUERÍA MAURICIO JAVIER ACEVAL VIERA EIRL**, consta en el Certificado de Estatuto Actualizado del Registro de Empresas y Sociedades, de fecha 18 de abril de 2024, emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

**DÉCIMO QUINTO:** El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.

CMY

  
\_\_\_\_\_  
**EVELYN MATTHEI FORNET**  
Alcaldesa  
Municipalidad de Providencia  
\_\_\_\_\_  
**MAURICIO JAVIER ACEVAL VIERA**  
Representante Legal  
Peluquería Mauricio Javier Aceval Viera  
EIRL